



Comité de Seguimiento de la Estrategia Andaluza de Desarrollo de la Acuicultura Marina. 19 de enero de 2021

Programa del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca FEMP 2014-2020
BALANCE DE EJECUCIÓN DE LAS AYUDAS A LA ACUICULTURA

Medida del FEMP	Presupuesto de ayudas	Aprobado		Pagado	Saldo disponible
		Importe	N.º empresas / proyectos		
Ayudas a inversiones productivas en acuicultura	37.250.000,00	15.818.267,43	21/33	7.865.540,67	21.431.732,57
Medidas de salud pública (Compensaciones Covid 19)	1.500.000,00	814.655,74	10/10	814.655,74	685.344,26
Totales.....	38.750.000,00	16.632.923,17	-	8.680.196,41	22.117.076,83

Previsiones:

- Nueva convocatoria de ayudas a inversiones en acuicultura (marina + continental). Previsión: finales enero.
- Nueva convocatoria de compensaciones por la reducción de actividad provocada por el Covid 19. Previsión: marzo
- Reprogramación de fondos para poder dar compensaciones a las empresas que presten servicios medioambientales.
- Objetivo de ejecución de estos fondos en 2021 y 2022, dado que en 2023 se prevé que estén disponibles los nuevos fondos FEMPA 2021-2027





NUEVO FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA 2021 – 2027

Propuesta inicial de la Comisión Europea

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo

Artículo 23 Acuicultura

1. El FEMP podrá apoyar la promoción de una acuicultura sostenible, tal como se establece en el artículo 34, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013. Asimismo, podrá apoyar la salud y el bienestar de los animales en la acuicultura, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/429 del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 652/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.
2. El apoyo contemplado en el apartado 1 será coherente con los planes estratégicos nacionales plurianuales para el desarrollo de la acuicultura a que se refiere el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013.
3. **Únicamente podrán apoyarse las inversiones productivas en la acuicultura** de conformidad con el presente artículo **a través de los instrumentos financieros** previstos en el artículo 52 del Reglamento (UE) n.º [Reglamento por el que se establecen disposiciones comunes] y a través de InvestEU, de conformidad con el artículo 10 de dicho Reglamento.





Propuesta del Consejo de la UE

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo al Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y la Acuicultura, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo

Artículo 22 nuevo. Objetivos específicos

1. El apoyo en virtud del presente capítulo cubrirá las intervenciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la PPC, según se establece en el artículo 2 del Reglamento UE 1380 de 2013 a través de los siguientes objetivos específicos:

(a) **la promoción de actividades de acuicultura sostenibles.**

b) la promoción de la **comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura**, así como el procesamiento de estos productos.

2. La ayuda con arreglo al apartado 1, letra a), **también podrá cubrir la acuicultura que preste servicios medioambientales, así como la salud y el bienestar de los animales** en la acuicultura de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 652/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.

3. El apoyo en virtud del párrafo 1 (b) también puede contribuir al logro de los objetivos de la OCM previstos en el art. 35 del Reglamento 1380/2013, **incluidos los planes de producción y comercialización** descritos en el artículo 28 del Reglamento 1379/2013.

Artículo 23 Acuicultura

Para alcanzar el objetivo específico del apartado 1 del artículo 22, nueva letra a) del apartado 1 mediante la promoción de las actividades de acuicultura, el apoyo deberá ser coherente con los planes estratégicos nacionales plurianuales para el desarrollo de la acuicultura a que se refiere el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013.





Dotación del Fondo: Propuesta de la presidencia del Consejo (Alemania), octubre 2020:

6.108 mill. de euros:

5.311 mill. se reparten entre los 27 Estados miembros

España: 1.120,44 mill. euros

Actuaciones a llevar a cabo en 2021

- **Conocer la financiación del FEMPA que va a recibir Andalucía para el próximo marco, que deberá aprobar la Conferencia Sectorial de Pesca**
- **Elaboración del programa operativo de ayudas del FEMPA con indicación de medidas, objetivos y financiación, acorde con la Estrategia de Desarrollo de la Acuicultura 2021-2030 de la Consejería.**

